



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

COMUNIDAD EL PLATANAR POR CONDUCTO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES
CALLE EVERARDO GÁMIZ NO. 119, COLONIA DEL MAESTRO
34240 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Noviembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 676/15 de fecha 30 de Noviembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 180 de fecha 07 de Enero de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 23 de Noviembre de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

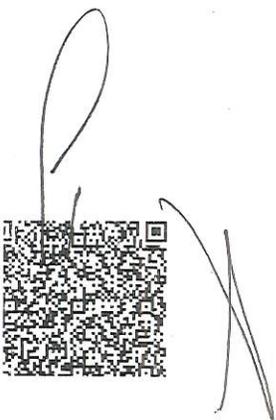
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
COMUNIDAD EL PLATANAR	Topia	Durango	LA COMUNIDAD POR CONDUCTO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES

Ubicación geográfica
Datum: WGS84



Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	106° 44' 51"	25° 15' 4"
2	106° 40' 33"	25° 12' 45"
3	106° 41' 20"	25° 12' 34"
4	106° 41' 54"	25° 12' 11"
5	106° 43' 36"	25° 11' 14"
6	106° 44' 40"	25° 11' 12"
7	106° 47' 17"	25° 10' 51"
8	106° 48' 43"	25° 9' 55"
9	106° 50' 41"	25° 10' 28"
10	106° 51' 6"	25° 10' 48"
11	106° 50' 31"	25° 10' 58"
12	106° 50' 41"	25° 11' 21"







SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

COMUNIDAD EL PLATANAR POR CONDUCTO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES
CALLE EVERARDO GÁMIZ NO. 119, COLONIA DEL MAESTRO
34240 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Noviembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 676/15 de fecha 30 de Noviembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 180 de fecha 07 de Enero de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 23 de Noviembre de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
COMUNIDAD EL PLATANAR	Topia	Durango	LA COMUNIDAD POR CONDUCTO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES

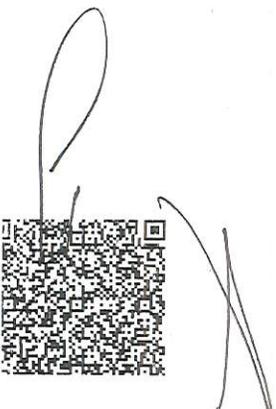
Ubicación geográfica

Datum: WGS84



Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	106° 44' 51"	25° 15' 4"
2	106° 40' 33"	25° 12' 45"
3	106° 41' 20"	25° 12' 34"
4	106° 41' 54"	25° 12' 11"
5	106° 43' 36"	25° 11' 14"
6	106° 44' 40"	25° 11' 12"
7	106° 47' 17"	25° 10' 51"
8	106° 48' 43"	25° 9' 55"
9	106° 50' 41"	25° 10' 28"
10	106° 51' 6"	25° 10' 48"
11	106° 50' 31"	25° 10' 58"
12	106° 50' 41"	25° 11' 21"







SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000081/16

BITÁCORA: 10/C9-0376/11/15

Durango, Durango, 18 de Enero de 2016

13	106° 50' 29"	25° 11' 21"
14	106° 50' 12"	25° 11' 42"
15	106° 50' 1"	25° 11' 56"
16	106° 49' 43"	25° 12' 19"
17	106° 49' 27"	25° 12' 28"
18	106° 49' 7"	25° 12' 47"
19	106° 48' 56"	25° 13' 1"
20	106° 48' 53"	25° 13' 13"
21	106° 48' 28"	25° 13' 35"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COMUNIDAD EL PLATANAR	75	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD EL PLATANAR	8241.04	8184.04	303.14

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
COMUNIDAD EL PLATANAR	303.14 (trescientos tres punto catorce)	14065.89 (catorce mil sesenta y cinco punto ochenta y nueve)

Nombre del predio: COMUNIDAD EL PLATANAR

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	18/01/16 - 31/12/16	Alnus sp.	62.46	20.52	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/01/16 - 31/12/16	Arbutus sp.	62.46	43.55	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/01/16 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	62.46	34.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/01/16 - 31/12/16	Pinus durangensis	62.46	59.41	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/01/16 - 31/12/16	Pinus engelmannii	62.46	339.9	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/01/16 - 31/12/16	Pinus herrerae	62.46	260.43	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/01/16 - 31/12/16	Pinus lumholtzii	62.46	200.62	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/01/16 - 31/12/16	Pinus muerto	62.46	285.81	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/01/16 - 31/12/16	Pinus oocarpa	62.46	38.66	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000081/16

BITÁCORA: 10/C9-0376/11/15

Durango, Durango, 18 de Enero de 2016

1	18/01/16 - 31/12/16	Pinus teocote	62.46	1447.81	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/01/16 - 31/12/16	Quercus castanea	62.46	196.65	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/01/16 - 31/12/16	Quercus sp.	62.46	154.43	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Alnus sp.	38.92	18.44	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Arbutus sp.	38.92	75.47	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus ayacahuite	38.92	81.91	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus durangensis	38.92	193.6	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus engelmannii	38.92	47.03	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus herrerae	38.92	585.27	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus lumholtzii	38.92	107.07	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus muerto	38.92	250.3	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus teocote	38.92	1260.6	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus castanea	38.92	218.14	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus sp.	38.92	83.11	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Alnus sp.	75.22	27.53	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus sp.	75.22	85.89	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	75.22	34.93	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus durangensis	75.22	96.38	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus engelmannii	75.22	530.57	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus herrerae	75.22	15.13	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus lumholtzii	75.22	194.75	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus muerto	75.22	209.49	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	75.22	1032.71	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus castanea	75.22	497.74	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sp.	75.22	83.59	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Alnus sp.	61.67	22.61	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus sp.	61.67	45.54	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	61.67	21.57	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus durangensis	61.67	84.79	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus engelmannii	61.67	428.6	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus herrerae	61.67	53.89	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus lumholtzii	61.67	228.88	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	61.67	244.7	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus pseudostrobus	61.67	1.18	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	61.67	1220.29	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus castanea	61.67	1.33	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	61.67	300.07	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Alnus sp.	64.87	48.49	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000081/16

BITÁCORA: 10/C9-0376/11/15

Durango, Durango, 18 de Enero de 2016

5	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus sp.	64.87	67.15	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	64.87	454.7	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	64.87	162.37	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus engelmannii	64.87	124.4	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus herreraei	64.87	310.38	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	64.87	8.69	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus lumholtzii	64.87	74.95	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	64.87	223.22	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	64.87	893.8	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	64.87	231.9	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL INTEGRAL TOPIA S.C, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CZ 420

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD EL PLATANAR	P-10-037-PLA-002/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.



10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá realizar enriquecimiento de rodales en un total de 5.0 hectáreas, con una hectárea por año del 2016 al 2020 y una densidad de 1100 plantas por hectárea. Asimismo, deberá establecer 0.75 kilómetros de brechas cortafuego anuales con 0.15 kilómetros por año del 2016 al 2020. También deberá establecer un total de 10 presas de control de azolves (30.0 m³), con la construcción de 2 presas por año del 2016 al 2020. Deberá realizar actividades de chaponeo y escarificación de suelo en un total de 64.0 hectáreas, según programación siguiente: 2016, 12.0 ha; 2017, 8.0 ha; 2018, 15.0 ha; 2019, 12.0 ha y 2020, 13.0 ha. Deberá realizar preclareos en un total de 50.0 hectáreas, con 10.0 ha por año del 2016 al 2020.
15. Deberá segregar del aprovechamiento: 6793.51 hectáreas para conservar y proteger especies de flora y fauna silvestre; 348.51 hectáreas para la protección de vegetación ribereña; 65.14 hectáreas para la protección de caminos.
16. En el caso del género Encino, deberá realizar el aprovechamiento total de volumen autorizado con el fin de abrir el dosel para que el porcentaje de composición de los géneros actuales, en un futuro favorezca la regeneración, establecimiento y desarrollo del género Pino con la finalidad de cumplir los objetivos y metas silvícolas plasmados en el programa de manejo forestal.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000081/16

BITÁCORA: 10/C9-0376/11/15

Durango, Durango, 18 de Enero de 2016

forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.
Ing. Maximiliano Silerio Díaz. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
Ing. José Cruz Contreras Aviña. Responsable del CETAR Santiago Papasquiaro. Presente.
UCODEFI TOPIA, S.C. Responsable Técnico. Presente.

Archivo

RCQ/JLCG/AGOCH/EVR

